

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ CUARTO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **104**

Fecha Estado: 06/07/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310300420200014000	Verbal	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P.	AMANDA MARIA FUENTES DIAZ	Sentencia de primera instancia T.05. Impone servidumbre de energía eléctrica, señala franja de servidumbre, prohíbe a los demandados realizar cualquier acto que entorpezca u obstaculice el derecho real de servidumbre, dispone la cancelación de la inscripción de la demanda, decreta el fraccionamiento del título judicial, abstenerse de condenar en costas.	05/07/2023		
05001310300420210006200	Ejecutivo Singular	PABLO ANTONIO BORJA HERRON	RAUL DE JESUS CALLE MONCADA	Auto aprueba liquidación T.06. Liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado. Niega solicitud de reconocimiento de honorarios.	05/07/2023		
05001310300420220031400	Ejecutivo Singular	HOSPIMEDICOS MEDELLIN S.A.	CARLOS EDUARDO JUNIOR LOPEZ ZAMARRA	Auto decreta medida cautelar T.06. Comunicar oficio,	05/07/2023		
05001310300420230017600	Verbal	OBDULIO ANTONIO AGUDELO SOTO	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto pone en conocimiento T.03. Respuesta oficio.	05/07/2023		
05001310300420230019000	Ejecutivo Singular	INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.	BLANCA SORELLY BEDOYA DE QUINTERO	Auto resuelve recurso T.03. Niega la reposición del auto del cinco (5) de junio de 2023, mediante el cual se negó el mandamiento ejecutivo; concede recurso de apelación.	05/07/2023		
05001310300420230022800	Ejecutivo Singular	CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.	INMEL INGENIERIA SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo T.02. Notificar a la parte demandada. Oficiar a la administración de impuestos. Reconoce personería.	05/07/2023		
05001310300420230022800	Ejecutivo Singular	CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.	INMEL INGENIERIA SAS	Auto decreta medida cautelar T.02. Comunicar oficio. Niega inscripción de la demanda.	05/07/2023		
05001310300420230023800	Verbal	ISCOL INVESTMENTS S.A.S	HECTOR MARIO OTOYA DELGADO	Auto admite demanda T.03. Notificar a la parte demandada. Advertir al demandado. Niega solicitud de inscripción de la demanda. Reconoce personería.	05/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/07/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Àngela Maria Velàsquez Pulgarin
SECRETARIO (A)